RESOLUCIÓN DECANAL Nº 385-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 06 de setiembre de 2023

Visto, la Solicitud con registro Nº 2349880 de fecha 30 de agosto de 2023 presentado por el Bachiller **ALVIN EFRAIN MENDOZA HUAMAN**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente adjunta a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 124-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito al recurrente y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: **"EFECTOS DEL SOCIAL MEDIA MARKETING EN EL POSICIONAMIENTO DE MARCA: CASO NUTRI h, DURANTE EL 2020"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Eusterio Oré Gutiérrez, Víctor Raúl Rodríguez Hurtado y Judith Berrocal Chillcce;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 347, 348 y 349, el día 01 de marzo de 2023, a las 10:33 horas, en la Sala de Grados de la Facultad se llevó a cabo la sustentación de tesis del Bachiller ALVIN EFRAIN MENDOZA HUAMAN, resultando aprobado por mayoría con el calificativo promedio de ONCE (11);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución Rectoral Nº 530-2023-UNSCH-R de fecha 19 de julio de 2023 y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Titulo Profesional de Licenciado en Administración al Bachiller **ALVIN EFRAIN MENDOZA HUAMAN.**

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por el solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP Adm. de Empresas
Interesado
Archivo

JGM/bdcl